

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2034 *Orden PRE/10/2025, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/36/2022, de 25 de marzo, por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.*

Convocatoria 2019/1

Mediante Orden PRE/22/2019, de 3 de abril (B.O.C. extraordinario número 14, de 5 de abril de 2019), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS que fue resuelto por la Orden PRE/36/2022, de 25 de marzo (B.O.C. número 62, de 30 de marzo de 2022).

Se presentó por parte de doña María Concepción Fernández López recurso contencioso administrativo contra la Resolución de fecha 7 de octubre de 2022 de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por la que se desestima el recurso de alzada frente a la Orden PRE/36/2022, de 25 de marzo exclusivamente en cuanto al puesto 5808 "Jefe de Negociado de Ordenación Administrativa"; dicho recurso fue estimado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 y confirmada la sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, declarando la anulación de la adjudicación del puesto 5808 y ordenando la retroacción del procedimiento para la valoración de un certificado a la recurrente doña María Concepción Fernández López.

Reunida la comisión de valoración de este concurso se llevó a término lo señalado en la sentencia realizando una propuesta de adjudicación del puesto 5808.

DISPONGO:

Primero. Modificar la Orden PRE/36/2022, de 25 de marzo (B.O.C. número 62, de 30 de marzo de 2022) por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS adjudicando el puesto 5808 "Jefe de Negociado de Ordenación Administrativa" a doña María Concepción Fernández López.

Segundo. Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, retrotrayendo los efectos administrativos al día 18 de abril de 2022, primer día hábil en que pudieron hacerse efectivos los plazos establecidos en la base octava del Decreto 26/2017.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente

CVE-2025-2034



en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

(Por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),

La directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

2025/2034

CVE-2025-2034